



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
18 de febrero de 2021  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

103<sup>er</sup> período de sesiones

19 a 30 de abril de 2021

Tema 1 del programa provisional

**Aprobación del programa**

### Programa provisional anotado

#### Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otros asuntos.
3. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia.
4. Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención.
5. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención.
6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 11 de la Convención.
7. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención.
8. Procedimiento de seguimiento.
9. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban.
10. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención.

#### Anotaciones

##### 1. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el presente programa provisional ha sido preparado por el Secretario General en consulta con la Presidencia del Comité.

En virtud del artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa será el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones, excepto cuando en virtud del artículo 15 deba elegirse a los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9, el



Comité puede revisar el programa en el curso de un período de sesiones y, cuando proceda, añadir, aplazar o suprimir temas.

Se invitará al Comité a que examine, revise, según proceda, y apruebe el programa del período de sesiones.

## **2. Cuestiones de organización y otros asuntos**

El 103<sup>er</sup> período de sesiones del Comité se celebrará en línea, del 19 al 30 de abril de 2021. La primera sesión tendrá lugar el lunes 19 de abril de 2021 a las 15.00 horas.

El Comité examinará el programa de trabajo de su 103<sup>er</sup> período de sesiones. También seguirá revisando sus métodos de trabajo.

## **3. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia**

En su 45<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité decidió incluir este tema como uno de los temas ordinarios y principales del programa. En el marco de sus esfuerzos para prevenir la discriminación racial, el Comité puede decidir adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a impedir que los problemas existentes degeneren en conflictos, o decidir iniciar procedimientos de urgencia destinados a hacer frente a problemas que requieran atención inmediata para prevenir o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención.

## **4. Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

En su 103<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité examinará el informe periódico enviado por Bélgica (CERD/C/BEL/20-22).

Siguiendo la práctica habitual y de conformidad con el artículo 64 del reglamento del Comité, el Secretario General ha comunicado al Estado parte interesado las fechas provisionales en que el Comité ha previsto examinar su informe. En el anexo figura el calendario para el examen del informe presentado.

## **5. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención**

En su 103<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al estado de la presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención (CERD/C/103/2). En el cuadro 1 de ese documento figura una lista de los informes enviados por los Estados partes que están pendientes de examen por el Comité. El cuadro 2 contiene información sobre los informes pendientes de presentación.

## **6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 11 de la Convención**

En su 103<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité proseguirá con el examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 11 de la Convención.

## **7. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención**

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XVIII de su reglamento, el Comité examinará las comunicaciones que se le han presentado en virtud del artículo 14 de la Convención.

De conformidad con el artículo 88 del reglamento, las sesiones del Comité en las que se examinen comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención se celebrarán a puerta cerrada.

**8. Procedimiento de seguimiento**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de su reglamento, el Comité examinará la información presentada por los Estados partes sobre el seguimiento que han dado a las observaciones y recomendaciones del Comité.

**9. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban**

El Comité estudiará las actividades que se hayan llevado a cabo en aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y el seguimiento dado a la Conferencia de Examen de Durban.

**10. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención**

El Comité examinará una nota del Secretario General (CERD/C/103/3) relativa al artículo 15 de la Convención, en la que se enumerarán, según corresponda, las copias de peticiones, informes y documentos de trabajo relacionados con el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

**Anexo****Calendario provisional para el examen de los informes,  
observaciones y demás información presentados  
por los Estados partes**

El calendario que figura a continuación ha sido preparado por el Secretario General en consulta con la Presidencia, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité en su 102º período de sesiones.

---

<i>Día</i>	<i>Número y hora de la sesión</i>	<i>Estado parte</i>
Martes 20 de abril de 2021 (pendiente de confirmación)	2814 <sup>a</sup> 15.00 a 17.00 horas	Bélgica
Miércoles 21 de abril de 2021 (pendiente de confirmación)	2815 <sup>a</sup> 15.00 a 17.00 horas	Bélgica ( <i>continuación</i> )
Jueves 22 de abril de 2021 (pendiente de confirmación)	2816 <sup>a</sup> 15.00 a 17.00 horas	Bélgica ( <i>continuación</i> )

---